

MÓDULO	MATERIA	CURSO	SEMESTRE	CRÉDITOS	TIPO
Derecho Inmobiliario y Medio Ambiente	Derecho Urbanístico y Ambiental	4º	1º	6	Optativa
PROFESOR(ES)			DIRECCIÓN COMPLETA DE CONTACTO PARA TUTORÍAS (Dirección postal, teléfono, correo electrónico, etc.)		
José PÉREZ MARTOS Javier FERNÁNDEZ GÁLVEZ			Comprobar la información de contacto de los docentes en la página web oficial del Dpto.: https://derad.ugr.es/pages/profesorado		
			HORARIO DE TUTORÍAS		
			Comprobar los horarios de tutorías de los docentes en la página web oficial del Dpto.: https://derad.ugr.es/pages/profesorado		
GRADO EN EL QUE SE IMPARTE			OTROS GRADOS A LOS QUE SE PODRÍA OFERTAR		
Grado en DERECHO Doble Grado en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DERECHO Doble Grado en CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DERECHO					
PRERREQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES (si procede)					
<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda haber cursado previamente las asignaturas Derecho Administrativo I y Derecho Administrativo II. 					
BREVE DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS (SEGÚN MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO)					
<ul style="list-style-type: none"> - Marco normativo del Derecho urbanístico en España. - La ordenación del territorio como marco general de la planificación urbanística. - El estatuto legal de la propiedad urbana y los instrumentos de ordenación urbana. - Los principios del Derecho ambiental. - Marco internacional, europeo y nacional del medio ambiente. - Organización administrativa del medio ambiente. - La tutela judicial del medio ambiente. - Protección jurídica sectorial del medio ambiente. 					



COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de la fijación de las competencias generales y específicas de la Titulación (apdo. 3.2. de la Guía Docente de la Titulación -Documento Verifica del Grado en Derecho-, descargable en el sitio del Vicerrectorado de Grado y Posgrado <http://grados.ugr.es/derecho/pages/infoacademica/estudios>, y asignación específica a la presente asignatura: Competencias Generales: G1.Ins., G2.Ins., G3.Ins., G4.Ins., G5.Ins., G6.Ins., G7.Int., G8.Int., G9.Int., G10.Int., G11.Sis., G12.Sis., G13.Sis., G14.Sis; Competencias Específicas: E1., E2., E3., E6., E7., E8., E.10., E11., E12., E13., E14., E17), se expresa a continuación su concreción con respecto a la materia específica de la presente asignatura:

1.- Competencias genéricas:

Profundizar en las destrezas y competencias que el alumno ha comenzado a adquirir en anteriores cursos y asignaturas. En especial:

- Conocimientos generales básicos y específicos. Solidez en los conocimientos de la profesión de jurista.
- Completar la formación jurídico pública del alumno que va a profundizar en el estudio del Derecho Urbanístico y Ambiental
- Capacidad de aprender. Capacidad de análisis y síntesis.
- Capacidad de estudio. Programación de tiempos y esfuerzos.
- Autodisciplina y afán de superación. Continuidad en el estudio permanente de un ordenamiento jurídico en continuo cambio.
- Enfoque y resolución de problemas con base jurídica

2.- Competencias específicas:

COGNITIVAS (SABER):

- El alumno debe asimilar la interrelación entre la Ordenación Territorial, el Derecho Urbanístico y ambiental a través del llamado desarrollo sostenible.
- Familiarizarse, mediante el estudio de las distintas instituciones del Derecho Urbanístico, con el ciclo de planificación, transformación del suelo y su preservación del desarrollo urbano. Conocer el régimen jurídico básico de su organización y funcionamiento.
- Conocer los distintos sistemas de reacción frente a las actuaciones urbanísticas sin título jurídico autorizante y frente a los títulos de actuación aquejados de invalidez.
- Conocer los acuerdos, protocolos y directivas internacionales en materia de medio ambiente.
- Tener los conocimientos básicos de las instituciones básicas del Derecho ambiental y de sus técnicas de intervención.

PROCEDIMENTALES/INSTRUMENTALES (SABER HACER).

- Capacidad para aplicar la teoría a la práctica con el máximo rigor.
- Habilidades de investigación.
- Habilidad para recuperar y analizar la información desde diferentes fuentes (gestión de la información).
- Asimilación de conceptos y técnicas jurídicas.
- Capacidad de argumentación jurídica coherente y fundada.
- Redacción de escritos jurídicos referidos a la materia urbanística y ambiental.

ACTITUDINALES (SER).

- Compromiso ético.
- Inquietud por la calidad.
- Capacidad de crítica y autocrítica.
- Capacidad para generar nuevos planteamientos (creatividad)
- Habilidad para trabajar de forma autónoma y en grupo.



OBJETIVOS (EXPRESADOS COMO RESULTADOS ESPERABLES DE LA ENSEÑANZA)

OBJETIVOS GENERALES

El objetivo básico es el aprendizaje por el alumno de un método jurídico que le permita conocer, manejar y enfrentarse al ordenamiento jurídico urbanístico y ambiental.

Tras haber cursado Derecho Administrativo, parte general y especial, una vez que en él se conocen las instituciones fundamentales de la materia comprendidas en la parte general, se persigue que, al cursar esta asignatura el alumno conozca la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente desde una perspectiva jurídica e interrelacionada. A partir de ese conocimiento general se pretende que el alumno sea capaz de aprehender las determinaciones urbanísticas de un plan de ordenación (territorial, urbana o ambiental) y de otros actos urbanísticos (de gestión o disciplina), valorar sus repercusiones y poder dialogar con precisión con otros interlocutores.

Los objetivos de la asignatura son, en consecuencia, la adquisición de los conocimientos básicos generales de la disciplina y la aplicación más específica del método jurídico en que el alumno ha iniciado a través de los cursos de Derecho Administrativo previos. Con ello se pretende la adquisición por el alumnado de:

- Los conceptos básicos, categorías y técnicas jurídicas generales de la materia objeto del programa para completar la formación jurídica del alumno.
- El conocimiento de las instituciones básicas del Ordenamiento Jurídico urbanístico en Andalucía.
- El conocimiento concreto del régimen jurídico de las distintas técnicas ambientales.
- Los conocimientos para la resolución de casos prácticos sobre la base de la comprensión correcta y el uso de la argumentación jurídica.

TEMARIO DETALLADO DE LA ASIGNATURA

TEMARIO TEÓRICO:

Tema 1. EL DERECHO URBANÍSTICO. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO. 1. Concepto de Urbanismo y de Derecho Urbanístico. 2. Urbanismo y Ordenación del territorio 3. Evolución del Derecho urbanístico en España. 4. Régimen jurídico de la propiedad del suelo: A) Las clases de suelo. B) Derechos y deberes de los propietarios del suelo según el Real Decreto

Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo. C) Derechos y deberes de los propietarios del suelo según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Tema 2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL. 1. Concepto y naturaleza jurídica de Plan. 2. El planeamiento territorial: A) El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. B) Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional. C) Los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio. D) El Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía. 3. Planeamiento urbanístico: A) Planeamiento General. B) Planes de desarrollo. C) Los Catálogos. D) Los restantes instrumentos de la ordenación urbanística. 4. Formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. 5. Vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 3. GESTIÓN URBANÍSTICA. 1. Concepto, contenido y principios de la gestión urbanística: A) El concepto de gestión urbanística y su delimitación de otros conceptos. B) Los principios básicos en los que se fundamenta la gestión urbanística. C) Dirección pública e iniciativa privada en la gestión urbanística. Modelos de gestión. 2. Presupuestos o requisitos para la ejecución del planeamiento: A) El planeamiento legitimador



de la actividad de ejecución. B) La delimitación del ámbito de actuación y la elección del sistema. C) La aprobación del proyecto de reparcelación y del proyecto de urbanización. 3. La ejecución jurídica (la reparcelación) y la ejecución física (la urbanización). 4. La ejecución sistemática y la ejecución asistemática.

TEMA 4. DISCIPLINA URBANÍSTICA. 1. Concepto, contenido y principios de la disciplina urbanística. 2. La intervención preventiva de la actividad urbanística: A) Las licencias urbanísticas. B) Las nuevas formas de control de la actividad urbanística: la comunicación previa y la declaración responsable. 3. La protección de la legalidad urbanística: A) La medida cautelar de suspensión. B) El restablecimiento del orden urbanístico perturbado: la legalización y la restauración física. 4. Las infracciones y sanciones.

TEMA 5. ASPECTOS BÁSICOS DEL DERECHO AMBIENTAL: OBJETO, CARACTERIZACIÓN Y PRINCIPIOS. REGULACIÓN CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MEDIO AMBIENTE. 1. El concepto de medio ambiente y su problemática. 2. Aproximación al concepto de derecho ambiental. 3. La regulación constitucional del ambiente en España. Aspectos competenciales: A) Introducción y breves apuntes sobre la incidencia del Derecho de la Unión Europea en materia ambiental. B) El Derecho al Medio Ambiente del artículo 45 CE. C) La distribución de competencias en materia de medio ambiente. 4. Apuntes básicos sobre la organización administrativa.

TEMA 6. INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL. 1. La planificación ambiental y la evaluación ambiental de planes y programas. 2. El control administrativo de las actividades con incidencia ambiental. 3. La actividad de fomento como instrumento jurídico para la protección ambiental: A) La aplicación de las técnicas de fomento para la protección ambiental. B) Tipología de medidas de fomento en el ámbito de la protección ambiental

TEMA 7. LAS POTESTADES PÚBLICAS PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL. LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LA RESPONSABILIDAD PENAL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE. 1. La reparación del daño como pilar básico del derecho ambiental. El principio de responsabilidad y el principio «quien contamina paga». 2. El derecho sancionador: la sanción de las infracciones administrativas y el castigo de los delitos ambientales. 3. El régimen de la responsabilidad penal por delitos y faltas contra el medio ambiente. 4. El sistema de responsabilidad previsto en la ley 26/2007, de responsabilidad medioambiental.

TEMA 8. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 1. Los derechos de información, participación y acceso a la justicia en materia de medio ambiente como pilares de la «democracia ambiental». 2. La participación ciudadana y el derecho a un medio ambiente adecuado. 3. Los derechos de información, participación y acceso a la justicia en materia ambiental a través de su evolución histórica. 4. La ley de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. 5. El derecho de acceso a la información en materia ambiental. 6. El derecho a participación en asuntos relacionados con el medio ambiente. 7. Los sistemas de gestión ambiental como forma de participación privada para la protección del medio ambiente. 8. El derecho de acceso a la justicia en materia ambiental.

TEMARIO PRÁCTICO:

Actividades complementarias:

Se realizarán un mínimo de una actividad complementaria (seminario o ejercicios prácticos) en cada uno de los temas anteriormente indicados. En el apartado práctico de la asignatura el alumnado estará obligado a:

- La preparación previa de los seminarios procediendo al estudio de los materiales indicados en cada caso;
- La realización de, al menos, un 80% de las actividades propuestas junto con la asistencia efectiva a las sesiones presenciales dedicadas a la resolución de las mismas, a los efectos de poder contar con una



valoración positiva en este apartado.

Estas actividades pueden revestir las siguientes modalidades:

1. Comentario y debate sobre textos jurídicos publicados en revistas científicas, libros jurídicos.
2. Comentario de notas de prensa relacionadas con los temas tratados en cada lección.
3. Casos prácticos sobre las materias estudiadas de cada lección.
4. Comentarios de sentencias de los diferentes Tribunales de Justicia: Tribunales Superiores de Justicia; Tribunal Supremo; Tribunal de Justicia de la Unión Europea o Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
5. Análisis de la legislación estatal, autonómica o de la normativa local sobre aspectos específicos de los temas estudiados en cada lección.
6. Análisis de conceptos jurídicos manejados en las distintas lecciones y su diferenciación de otros conceptos afines.
7. Tramitación de expedientes administrativos según la materia tratada en cada lección (expediente de expropiación, expediente de contratación, etc.).

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA FUNDAMENTAL:

Manuales:

- ARANA GARCÍA, E. y otros (dir.) ARANA GARCÍA, E. (coord.), *Conceptos para el estudio del Derecho Urbanístico y Ambiental en el Grado*, 2ª Ed., Tecnos, 2015.
- FERNANDEZ RODRÍGUEZ, Tomás Ramón. *Manual de Derecho Urbanístico*, 22ª Edición. Edit. El Consultor, Madrid, 2009.
- L. PAREJO ALFONSO, *Comentarios al texto refundido de la ley del suelo - (Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio)*, Madrid, Iustel, 2008. ISBN 978-84-9890-026-2.
- GARCIA DE ENTERRIA, E. y PAREJO ALFONSO, L. *Lecciones de Derecho Urbanístico*, Cívitas, Madrid, 1.981.
- JIMÉNEZ-BLANCO, A. y REBOLLO PUIG, M. (coordinadores), *Derecho Urbanístico de Andalucía. Comentarios a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2003.
- LÓPEZ RAMÓN, F., *Introducción al Derecho Urbanístico*, Marcial Pons, 2ª ed., Madrid, 2007
- REBOLLO, L (coordinador), *Fundamentos de Derecho Urbanístico*, Thomson-Aranzadi, Madrid, 2007
- MUÑOZ MACHADO, S., y LÓPEZ BENÍTEZ, M., *El planeamiento urbanístico*, Iustel, 2ª ed., Madrid, 2008
- NÚÑEZ LOZANO, M. C., *Comentarios a la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, Edit. Aranzadi, Madrid 2008.
- PARADA VÁZQUEZ, R., *Derecho Administrativo III (Bienes públicos y urbanismo)*, Marcial Pons, Madrid, 2005
- REBOLLO PUIG, M., JIMÉNEZ-BLANCO, A., y LÓPEZ BENÍTEZ, M., *Derecho Urbanístico y Ordenación del territorio en Andalucía*, Iustel, Madrid, 2007
- *El Derecho urbanístico del siglo XXI: libro homenaje al profesor Martín Bassols Coma*, Madrid, 2008. ISBN 978-84-290-1506-5.
- MARTA LORA-TAMAYO VALLVÉ, *Historia de la Legislación Urbanística*, IUSTEL, 2007, ISBN: 978-84-96717-04-6.
- B. LOZANO CUTANDA, J-C. ALLI TURRILLAS, *Administración y Legislación ambiental*. Dykinson, Madrid, 2007.
- B. LOZANO CUTANDA: *Derecho ambiental administrativo*, 9º ed, Editorial Dykinson, Madrid, 2008.



- L. ORTEGA ÁLVAREZ (DIR.): Lecciones de Derecho del Medio Ambiente, 4ª ed., Lex Nova, Valladolid, 2005.
- J.F. ALENZA GARCÍA, Manual de derecho ambiental, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2002.
- R. PARADA VÁZQUEZ, Derecho Administrativo III, Marcial Pons, Madrid-Barcelona, 2007.
- J. ESTEVE PARDO, Derecho del Medio Ambiente, 2ª edición, Marcial Pons, Madrid-Barcelona, 2008.
- I. LASAGABASTER HERRARTE Y A. GARCÍA URETA, Derecho Ambiental. Parte general, IVAP, 2004.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA:

- CANO CAMPOS, T. (Coordinador), *Lecciones y materiales para el estudio del Derecho administrativo*. Edit. Iustel, Madrid 2009;
- GAMERO CASADO, E., (Coordinador)., *Derecho administrativo para el ECTS. Materiales docentes adaptados al proceso de Bolonia*. Edit. Iustel, Madrid 2008.

Textos normativos básicos:

1. Derecho Urbanístico.

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.
- Reglamento de Planeamiento para desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- Reglamento de Gestión Urbanística para desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25 agosto.
- Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.
- Real Decreto 1093/1997, 4 julio, que aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Modificada por la Ley 1/2006 de 16 de mayo de 2006, BOJA nº 98 de 24 de mayo)
- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo
- Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas

2. Derecho Ambiental (parte general)

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, de protección del medio ambiente, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de prevención y control integrado de la contaminación.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad ambiental.
- Real Decreto 2090 /2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

3. Legislación administrativa ambiental por sectores:

3.1 Protección de aguas marítimas y continentales

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio. Aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas



- Real Decreto 849/1986, de 11 abril. Reglamento del dominio público hidráulico
 - Real Decreto 606/2003, de 23 mayo. Modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 agosto (fragmento)
 - Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (fragmento).
 - Real Decreto 258/1989, de 10 marzo. Normativa general sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar
 - Real Decreto-ley 11/1995, de 28 diciembre. Establece las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas
 - Ley 22/1988, de 28 julio. Protección, utilización y policía de costas (fragmento)
 - Real Decreto 1471/1989, de 1 diciembre. Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 julio, de Costas (arts. 113 a 123)
 - 3.2. Espacios naturales protegidos, flora y fauna. Montes**
 - Ley 42/2007, de 13 diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - Ley 3/1995, de 23 marzo. Establece el régimen jurídico de las vías pecuarias
 - Ley 43/2003, de 21 noviembre. Ley de Montes
 - 3.3 Protección de la atmósfera**
 - Ley 16/2002, de 1 julio. Prevención y control integrados de la contaminación
 - Ley 34/2007, de 15 noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
 - Decreto 833/1975, de 6 febrero. Desarrolla la Ley 38/1972, de 22 diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico
 - Ley 1/2005, de 9 marzo. Regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero
 - 3.4. Contaminación sonora**
 - Ley 37/2003, de 17 noviembre. Ley del ruido.
 - Real Decreto RD 1367/2007 de 19 de octubre (desarrollo de la Ley 37/2003 de 17 nov., del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas).
 - RD 1513/2005 de 16 de diciembre (desarrollo de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental).
 - 4.5. Residuos**
 - Ley 10/1998, de 21 abril. Normas reguladoras en materia de residuos
 - Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases
- Esta legislación se puede encontrar en internet (bases de datos jurídicas, por ejemplo Westlaw, accesible desde las bases de datos de la biblioteca de derecho) o pueden adquirirse colecciones legislativas (por ejemplo las que publican editoriales como *Tecnos* o *Cívitas*)

ENLACES RECOMENDADOS

METODOLOGÍA DOCENTE

1. Clases magistrales.

- * El profesor hará cada día una presentación del tema previsto en el programa.
- * Los estudiantes prepararán previamente las clases con la bibliografía básica recomendada.
- * Habrá clases magistrales durante 8 semanas, alternándose con los Seminarios y Clases Prácticas, divididas en 2 sesiones de 2 horas de duración cada una semanalmente.



* En la clase magistral el profesor presenta sistemáticamente la materia correspondiente. Lo relevante no debe ser que se expongan en esta clase todos los detalles de una cuestión, sino, precisamente, que se ofrezca un marco sistemático, en el que el estudiante sea capaz de integrar ordenada y coherentemente los contenidos a los que se acerque por vías diversas (lecturas recomendadas, casos prácticos, estudio personal de los textos legislativos, etc.).

2. Seminarios y Clases Prácticas.

* Los seminarios y clases prácticas se alternarán con las clases magistrales, y tras haberse expuesto la materia correspondiente durante 7 semanas del Curso, se agruparán en dos sesiones de 2 h. cada una semanalmente.

* En la clase-seminario predomina una metodología tópica de acercamiento a cuestiones concretas, aunque no necesariamente sea la propia del caso práctico. Puede consistir en un comentario de sentencia, un trabajo doctrinal, un caso práctico o actividades correspondientes a materiales específicos realizados para el espacio europeo de educación superior ya citados como material básico, con los que se persigue plantearse, reflexionar y debatir sobre un aspecto concreto de carácter predominantemente teórico relacionado con los contenidos que son objeto del aprendizaje. Esta clase debe ir precedida de la lectura por el estudiante del material indicado por el profesor y, en su caso, un acercamiento a la resolución de la actividad planteada en su caso. Varios alumnos serán designados como ponentes y se encargarán de la exposición del tema y de destacar las cuestiones sobre las que pueda versar el debate, en el que todos los presentes están invitados a participar activamente.

* Cuando ya se tiene una idea definitiva de la solución global del caso ha llegado el momento de proceder a la redacción de aquélla en un escrito que se entregará al profesor.

3. Tutorías

Todas las tareas del estudiante (estudio, trabajos, lecturas, exposiciones...) serán orientadas por el profesor en las tutorías que por pequeños grupos organice el profesor. Se podrá asistir o solicitar, igualmente, tutorías individualizadas para tratar de resolver dudas y problemas que de manera individual se le presente a los alumnos.

EVALUACIÓN (INSTRUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PORCENTAJE SOBRE LA CALIFICACIÓN FINAL, ETC.)

I. RÉGIMEN ORDINARIO:

El presente régimen de evaluación constituye el propio del desempeño y desarrollo normal de los estudios del Grado.

A) MODALIDADES DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

Con objeto de evaluar la adquisición de los contenidos y competencias a desarrollar en la materia, se utilizará un sistema de evaluación diversificado, seleccionando las técnicas de evaluación más adecuadas para la asignatura en función de los contenidos, que permita poner de manifiesto los diferentes conocimientos y capacidades adquiridos por el alumnado al cursar la asignatura. Entre las posibles técnicas de evaluación figuran las siguientes:

- **Pruebas escritas:**

Incluyen diversas modalidades: exámenes de ensayo, pruebas objetivas, resolución de problemas, casos o supuestos, pruebas de respuesta breve, informes y diarios de clase, así como el examen único final (ver en detalle más abajo).



- **Pruebas orales:**

Exposiciones de trabajos orales en clase, individuales o en grupo, sobre contenidos de la asignatura (seminario) y sobre ejecución de tareas prácticas correspondientes a competencias concretas.

- **Observación:**

Escalas de observación, en donde se registran conductas que realiza el alumno en la ejecución de tareas o actividades que se correspondan con las competencias.

- **Asistencia y Participación:**

Técnicas basadas en la asistencia y participación activa del alumno en clase, seminarios y tutorías: trabajos en grupos reducidos sobre supuestos prácticos propuestos.

B) PORCENTAJES EN LA PONDERACIÓN DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

La calificación global corresponderá a la puntuación ponderada de los diferentes aspectos y actividades que integran el sistema de evaluación, ateniéndose a los siguientes porcentajes:

- Examen Único final: **70% (7 puntos)**
- Participación efectiva y resto de Instrumentos de evaluación empleados (seminarios, trabajos, etc.): **30 % (3 puntos)**

C) REQUISITOS ESPECÍFICOS EN LOS DIFERENTES APARTADOS DE EVALUACIÓN:

Se deja constancia a continuación de los requisitos específicos que han de ser satisfechos en cada uno de los apartados objeto de evaluación:

- Asistencia Obligatoria (de conformidad con las exigencias impuestas por la normativa de Grado):
 1. **Asistencia acreditada mediante control a un mínimo del 80% de las sesiones presenciales** (no se tendrán en cuenta, a tales efectos, las ausencias debidamente justificadas, siempre y cuando presenten un carácter puntual). La modalidad que revista dicho control de asistencia será la establecida por cada docente responsable de la asignatura.
- Examen Único final (70%):
 2. Debe obtenerse como mínimo una puntuación de 3'5 del total de 7 puntos en que será valorado el examen de conformidad con todo lo dispuesto más abajo en el Apartado D (el cumplimiento de este requisito de mínimos, en relación con la parte tipo test que se integrará en el mencionado Examen Único, resultará indispensable para que en la evaluación puedan computarse también los resultados obtenidos en el apartado de participación efectiva y actividades complementarias).
- Participación efectiva y resto de instrumentos de evaluación empleados (actividades complementarias: seminarios, trabajos, etc.) (30%):
 3. Realización efectiva de la actividad previa exigida para los seminarios (estudio-lectura de los materiales indicados en cada caso).
 4. La realización de, al menos, un 80% de las actividades propuestas durante el curso junto con la asistencia efectiva a las sesiones presenciales dedicadas a la resolución de las mismas se considera un requisito de mínimos para poder obtener una evaluación positiva en este apartado y será objeto de control y evaluación por el docente de cada grupo.
 5. Se **ADVIERTE** que la puntuación que se obtenga en el presente apartado de participación efectiva y actividades complementarias (máximo 3 puntos) tan sólo podrá ser computada a efectos de la evaluación global del curso cuando se haya satisfecho previamente el requisito de mínimos aplicable a los resultados del Examen único descritos en el requisito nº 1 contemplado en el presente apartado de



la Guía Docente (obtención de un mínimo de 3'5 puntos en la calificación de la parte tipo test de la citada prueba).

Cumpliendo efectivamente los requisitos mínimos anteriormente señalados, la asignatura se entenderá superada cuando se obtenga una puntuación global igual o superior al 50% del total en la suma de los diversos apartados de evaluación.

D) PROCEDIMIENTO Y NORMAS BÁSICAS RELATIVAS AL "EXAMEN ÚNICO FINAL" COMO INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN:

El Examen Único final constituye un instrumento de evaluación obligatorio y común para todos los grupos en los que se estructura la impartición de la presente asignatura. El mismo constituye *una prueba escrita de contenidos y materias básicas o de mínimos*, siendo este extremo objeto de evaluación y control por parte del Departamento a través de un Tribunal específico, con el objeto de garantizar la máxima objetividad y trato igualitario para todo el alumnado de la asignatura con independencia del grupo en el que se hallen matriculados.

El citado instrumento de evaluación se rige por los siguientes criterios y normas:

1. Convocatoria del Examen Único y trámites previos a su celebración:

a) Desde el comienzo del curso estará a disposición del alumnado un **Listado de Preguntas Básicas**. Dicho listado de preguntas serán elaboradas de conformidad con los contenidos básicos o mínimos de la asignatura.

b) Las citadas preguntas han de figurar apoyadas necesariamente en una **referencia bibliográfica concreta**, comunicada al alumnado desde el inicio de curso y comprendida en la bibliografía recogida en la presente Guía Docente, con el fin de facilitarle la adecuada preparación del examen.

c) Con carácter previo a su celebración, se configurará un **Tribunal para el Examen Único** compuesto de un total de entre 3 y 5 docentes del Departamento que no podrán coincidir con los Profesores y Profesoras que imparten de forma efectiva la asignatura que concretamente se evalúa. Su composición efectiva se hará pública al comienzo del curso.

d) La convocatoria del Examen Único cumplirá los siguientes requisitos:

- La convocatoria *será única para todos los grupos y se hará pública por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Departamento*, sin perjuicio de que los Profesores titulares de la docencia de los grupos afectados puedan difundir dicha convocatoria (sin alterar sus contenidos) a través de sus respectivos Tablones Virtuales de Docencia.

- Se advertirá en la convocatoria que *el alumno/a se examinará siempre de la totalidad de la materia de la asignatura*.

- El Examen Único consistirá en una *prueba en modalidad escrita* con dos partes, una tipo test y otra de desarrollo.

e) **Sobre el diseño del contenido del Examen Único.**

- La primera parte del examen, que presentará formato tipo test, contará con un total de 40 preguntas de cuatro opciones cada una. El diseño del examen y su validación previa es competencia del Tribunal de Examen Único.

- La segunda parte del examen, consistirá en varias preguntas de desarrollo que oscilarán en número entre 2 y 3. Dichas preguntas serán seleccionadas por el Tribunal de Examen Único de entre las que componen el Listado de Preguntas Básicas referido más arriba.



2. Normas básicas para el desarrollo del Examen Único:

- El examen tendrá lugar en la fecha oficial designada al efecto por la Facultad de Derecho, examinándose todos los Grupos en un mismo horario.
- Los/las alumnos/as, contando siempre con la documentación requerida para su identificación (DNI, Pasaporte o Permiso de Conducir), habrán de atender al criterio que se especifique en la convocatoria para identificar el aula en la que deben presentarse para desarrollar el examen.
- Los alumnos deben de conocer el grupo en el que se hallen matriculados y hacerlo constar debidamente en el examen.

3. Normas básicas sobre la evaluación y calificación del Examen Único:

El Examen Único, como prueba orientada a garantizar la verificación de la adquisición de un conocimiento suficiente de los contenidos básicos de la asignatura por parte del alumnado, impondrá un sistema de evaluación específico que implicará tanto al concreto docente de la asignatura como al Departamento en su conjunto (a través del órgano creado al efecto: el Tribunal de Examen Único).

La evaluación de la prueba seguirá los siguientes pasos y criterios:

a) Primera corrección por el Tribunal del Examen Único:

El Tribunal del Examen Único será competente para evaluar si el examen realizado es "apto" o "no apto" para considerar superados los contenidos básicos de la asignatura. A tales efectos, el Tribunal desarrollará las siguientes tareas evaluadoras:

- Procederá a evaluar la primera parte del examen (parte tipo test) sobre un máximo de 4'5 puntos (del total de 7 que corresponden a esta prueba escrita).
- En la definición de la puntuación, responder correctamente a 25 de las 40 preguntas que componen dicha parte tipo test equivaldrá a la superación de los mínimos exigidos en la prueba del Examen Único, correspondiendo a una puntuación de 3'5 puntos. Los alumnos que igualen o superen dicho resultado serán calificados como APTOS, mientras que quienes, por el contrario, no alcancen dicho mínimo, serán calificados como NO APTOS, no procediendo en dicho caso la corrección de las preguntas de desarrollo (segunda parte del examen) al no haber sido acreditados los mínimos exigidos en la parte básica de la prueba.
- El margen de aciertos adicionales que tengan lugar entre 25 y 40 (total de las preguntas tipo test) determinará la restante puntuación hasta un máximo de 4'5 puntos (resultado que correspondería a lograr el pleno de preguntas correctamente respondidas).
- Hará públicas las calificaciones del examen haciendo constar tan sólo si los mismos son APTOS o NO APTOS, expresando la calificación numérica correspondiente a la parte tipo test.
- Procederá a convocar en plazo la pertinente revisión de exámenes, limitada a la parte tipo test y a aquellos ejercicios calificados como NO APTOS.
- Remitirá las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la primera parte del examen al



Docente responsable de cada uno de ellos una vez realizada la revisión de los mismos.

b) Calificación final por el/la Docente responsable de cada Grupo:

- El/La docente en cuestión procederá a recibir los listados de calificación del examen emitidos por el Tribunal del Examen Único.
- Respetará la calificación numérica de la nota asignada por el Tribunal a la primera parte del examen (tipo test - entre 0 y 4,5 puntos), que presentará carácter vinculante. **En ningún caso, los exámenes calificados como NO APTOS por el Tribunal podrán experimentar variaciones en su puntuación tras la evaluación realizada por el/la concreto/a docente.**
- En el caso de exámenes previamente calificados como APTOS por el Tribunal, el/la Docente responsable del Grupo, acometerá la corrección de la segunda parte (preguntas de desarrollo), que ascenderá a los restantes 2'5 puntos (completando los 7 que se asignan al total de la prueba), debiendo sumar la calificación allí obtenida a la asignada por el Tribunal para la primera parte (tipo test). En la concreción de la puntuación asignada a la segunda parte del examen, el/la docente podrá tener en cuenta los resultados obtenidos en otras pruebas escritas que, en su caso, haya realizado durante el curso.
- El/La Docente hará públicas las calificaciones numéricas de todos los exámenes correspondientes al alumnado del Grupo del que es responsable, así como las obtenidas en el apartado de participación y actividades complementarias (3 puntos) que también es de su competencia evaluadora, convocando la pertinente revisión de exámenes, limitada a los ejercicios calificados como APTOS por el Tribunal de Examen Único.
- El/La Docente, una vez realizada la revisión de los exámenes a su cargo (ver siguiente apartado), acometerá las *operaciones oportunas para la definición de la nota global*, integrando, en una única lista, la calificación obtenida en el Examen Único (hasta 7 puntos) y la correspondiente al apartado de participación efectiva y actividades complementarias (máximo 3 puntos). Dicha nota global quedará expresada, por tanto, sobre un máximo de 10 puntos

4. Trámites de revisión y exámenes de incidencias:

En relación con la Revisión de Exámenes en el marco del Examen Único, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La eventual revisión de los exámenes calificados como NO APTOS por el Tribunal del Examen Único será convocada y llevada a cabo por el propio Tribunal.
- La eventual revisión de los exámenes calificados como APTOS por el Tribunal será competencia del Docente responsable de cada grupo, dado que la misma versará sobre la calificación definitiva que dicho/a docente decida asignar a la prueba (pudiendo revisarse en este momento los resultados obtenidos en la segunda parte del Examen Único, es decir, en las preguntas de desarrollo).
- En ningún caso podrán los alumnos NO APTOS aprovechar la revisión de exámenes convocada por



el/la Docente Responsable para obtener una segunda revisión de su calificación (que ya fue operada, en dicho caso, por el Tribunal y no por el Docente responsable del Grupo).

En relación con la eventual celebración de Exámenes de incidencias en el marco de las asignaturas sometidas al régimen del Examen Único, deberá ajustarse en su solicitud tanto a las normas aprobadas por la Universidad de Granada como al procedimiento previsto al efecto por el Departamento.

E) CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SEPTIEMBRE:

En la Convocatoria Extraordinaria de septiembre los instrumentos de evaluación quedarán reducidos a uno sólo, coincidente con el Examen Único final descrito en el Régimen Ordinario. El régimen de dicho instrumento de evaluación será esencialmente coincidente con cuanto ya se especificó sobre el mismo (ver más arriba apartado D), con las siguientes diferencias:

- El Examen Único final de la Convocatoria de Septiembre incluye, junto al tipo test y las preguntas para desarrollo escrito, el planteamiento de hasta un máximo de 2 casos prácticos, destinados a facilitar la evaluación de las competencias procedimentales o experimentales que corresponden a la faceta práctica de la asignatura.
- La puntuación de esta concreta parte del examen significará un 30% de la puntuación global del mismo y será corregida por el/la Docente responsable de cada grupo.
- El Examen Único final será calificado, en este supuesto, sobre un total de 10 puntos y constituirá el 100% de la nota global del curso.
- Aunque la realización del caso o casos prácticos es obligatoria en esta convocatoria, el alumno podrá conservar la calificación que hubiera obtenido en el apartado de actividades complementarias en el desarrollo del régimen ordinario (siempre que fuese igual o superior a los 1'5 puntos de los 3 posibles), que será en dicho caso sumada a la calificación obtenida en las otras dos partes del examen (tipo test y preguntas de desarrollo) siempre y cuando hubiese obtenido el mínimo requerido en la parte tipo test. Esta opción excepcional tan sólo se mantendrá para la convocatoria de septiembre inmediatamente posterior a la ordinaria de febrero/junio que el estudiante haya cursado de forma efectiva bajo régimen ordinario.
- Para la superación del examen será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, habiendo cumplido, en todo caso, con las exigencias de puntuación derivadas del apartado D en relación con la superación de la parte tipo test.

II. RÉGIMEN EXTRAORDINARIO (PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ÚNICA):

El presente régimen está previsto para los alumnos/as que se acojan directamente al mismo para la Convocatoria Ordinaria de la asignatura, haciendo expresa su petición al comienzo del curso, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8 de la Normativa Oficial de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada.

El presente Régimen Extraordinario, en cuanto se refiere a los instrumentos y procedimiento de evaluación, presentará las mismas características y requisitos que los especificados para la Convocatoria Extraordinaria de Septiembre, recogidos en el Apartado E) del Régimen Ordinario descrito más arriba (centrado en un Examen Único final que integrará también caso o casos prácticos).

En todo lo no dispuesto en el presente apartado de esta Guía Docente, se considerarán aplicables las normas generales previstas en la Normativa Oficial de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada.



INFORMACIÓN ADICIONAL

En relación con otros aspectos que pueden afectar al desarrollo y evaluación de la presente asignatura se remite al alumnado a la información puntual que se ofrezcan mediante avisos puntuales en la página web oficial del Departamento de Derecho Administrativo (<http://derad.ugr.es/>), y especialmente a la documentación publicada en sus apartados de Docencia (<http://derad.ugr.es/pages/docencia>) e información del alumnado (http://derad.ugr.es/pages/info_alumnos).

